

**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR**

01



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

TRANSTAISHA S.A.

CAPITAL SOCIAL: USD\$ 1.600,00

DI: 4 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día once de junio del dos mil nueve, ante mi, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, comparecen: UNO.- El señor ARIAS VEGA MARIO EDUARDO, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Taisha – Morona Santiago, por sus propios y personales derechos; DOS.- ILLICACHI MOROCHO JOSÉ JACOB, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Taisha-Morona Santiago, por sus propios y personales derechos; TRES.- JARAMILLO NOGUERA JHONNY OSWALDO, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Taisha-Morona Santiago, por sus propios y personales derechos; CUATRO.- MOLINA CAMPOVERDE JOSÉ ELÍAS, mayor de edad, de estado civil

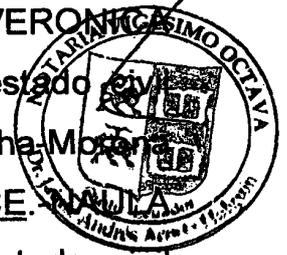
casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Taisha-Morona Santiago, por sus propios y personales derechos; CINCO.-MONTALVO REALPE CESAR MELANIO, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Taisha-Morona Santiago, por sus propios y personales derechos; SEIS.-ORELLANA MOLINA CELSO EFRAÏN, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Taisha-Morona Santiago, por sus propios y personales derechos; SIETE.-ORELLANA MOLINA GENARO HONORIO, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Taisha-Morona Santiago, por sus propios y personales derechos; OCHO.-ORELLANA MOLINA JULIO ENRIQUE, mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Taisha-Morona Santiago, por sus propios y personales derechos; NUEVE.-OROSCO ANDRADE JORGE WASHINGTON, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Taisha-Morona Santiago, por sus propios y personales derechos; DIEZ.-REMACHE LOJA JOSÈ LUIS, mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Taisha-Morona Santiago, por sus propios y personales derechos; ONCE.-SOLIS MOLINA CARLOS ABDON, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Taisha-Morona Santiago, por sus propios y personales derechos; DOCE.-SOLIS CAMACHO DARWIN XAVIER, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Taisha-Morona Santiago, por sus propios y personales derechos; TRECE.-UZHO CASTRO HECTOR RAMIRO, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Taisha-Morona Santiago, por sus

propios y personales derechos; CATORCE.-VERONICA JEANNETH ZURITA MENESES, mayor de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Taisha-Morona Santiago, por sus propios y personales derechos; QUINCE.-NAJLA COZAR JOSE FLORENTINO, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Taisha-Morona Santiago, por sus propios y personales derechos; DIESCISEIS.-OCAÑA ROSERO JOSE VINICIO, mayor de edad de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Taisha-Morona Santiago, con sus propios y personales derechos; Todos los comparecientes de paso por esta ciudad de Quito.- Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de constitución de compañía anónima al tenor de las siguientes cláusulas.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura de constitución de la compañía anónima, denominada **TRANSTAISHA S.A.:** UNO.- El señor ARIAS VEGA MARIO EDUARDO, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Taisha – Morona Santiago, por sus propios y personales derechos; DOS.-ILLICACHI MOROCHO JOSÈ JACOB, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Taisha-Morona Santiago, por sus propios y personales derechos; TRES.-JARAMILLO NOGUERA JHONNY OSWALDO, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Taisha-Morona Santiago, por sus propios y personales derechos; CUATRO.-MOLINA



CAMPOVERDE JOSÉ ELÍAS, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Taisha-Morona Santiago, por sus propios y personales derechos; CINCO.-MONTALVO REALPE CESAR MELANIO, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Taisha-Morona Santiago, por sus propios y personales derechos; SEIS.-ORELLANA MOLINA CELSO EFRAÍN, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Taisha-Morona Santiago, por sus propios y personales derechos; SIETE.-ORELLANA MOLINA GENARO HONORIO, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Taisha-Morona Santiago, por sus propios y personales derechos; OCHO.-ORELLANA MOLINA JULIO ENRIQUE, mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Taisha-Morona Santiago, por sus propios y personales derechos; NUEVE.-OROSCO ANDRADE JORGE WASHINGTON, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Taisha-Morona Santiago, por sus propios y personales derechos; DIEZ.-REMACHE LOJA JOSÉ LUIS, mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Taisha-Morona Santiago, por sus propios y personales derechos; ONCE.-SOLIS MOLINA CARLOS ABDON, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Taisha-Morona Santiago, por sus propios y personales derechos; DOCE.-SOLIS CAMACHO DARWIN XAVIER, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Taisha-Morona Santiago, por sus propios y personales derechos; TRECE.-UZHO CASTRO HECTOR RAMIRO, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad

ecuatoriana, domiciliado en Taisha-Morona Santiago, por sus propios y personales derechos; CATORCE.-VERONICA JEANNETH ZURITA MENESES, mayor de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Taisha-Morona Santiago, por sus propios y personales derechos; QUINCE.- COZAR JOSE FLORENTINO, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Taisha-Morona Santiago, por sus propios y personales derechos; DIESCISEIS.- OCAÑA ROSERO JOSE VINICIO, mayor de edad de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Taisha-Morona Santiago, con sus propios y personales derechos; Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse y se encuentran de paso por esta ciudad de Quito.- **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO**.- **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN**.- La Compañía se denominará **TRANSTAISHA S.A.** y por tanto, en todas sus operaciones girará con esta denominación y se regirá por las disposiciones de las Leyes pertinentes y las normas constantes en esta escritura constitutiva.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO**.- **A)** La prestación de servicios de transporte mixto (doble cabina) de pasajeros y carga, autorizadas por la Ley en y desde la ciudad Taisha a Puerto Morona, Macas y viceversa de Taisha a Huasaga; de Taisha a Tuutin-entsa, Cantón Taisha, Provincia de Morona Santiago y de acuerdo a la autorización de los respectivos organismos de tránsito; **B)** La prestación de sus unidades para el transporte cantonal e institucional; **C)** Comercialización, adquisición y distribución de productos de repuestos; .- Para el cumplimiento de sus fines u objetivos, la Compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato de la naturaleza que fueren; podrá realizar importaciones



de los vehículos que requiera para el cumplimiento de su objetivo; podrá formar parte de las compañías constituidas o por constituirse, ya sea como socia o accionista de las mismas. La Compañía de servicio de transporte que se constituye se sujetará a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, por los convenios de las partes, por las disposiciones del Código Civil y por las demás disposiciones que atañen a este tipo de servicio.

ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- El domicilio de la Compañía es el Cantón Taisha, Provincia de Morona Santiago.-

ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.- La duración de la compañía será de cien años (100) contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse en cualquier tiempo si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista en la respectiva Ley y este contrato social.-

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SUSCRITO Y LAS ACCIONES.-

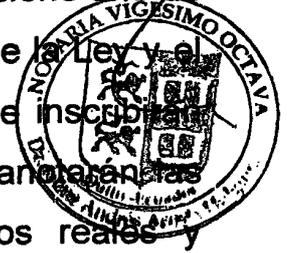
ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO.-

ARTICULO QUINTO CAPITAL.- El capital de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.600,00), dividido en mil seiscientas acciones (1600) iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una (US\$1,00).-

ARTÍCULO SEXTO.- ACCIONES.- Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas del cero cero uno al mil seiscientas inclusive, cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado a voto en la Junta General, a participación en las utilidades y en los demás derechos establecidos en la Ley.-

ARTÍCULO SÉPTIMO.- TÍTULOS DE ACCIONES.- Los títulos de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente y el Gerente de la Sociedad. Entregado el título al accionista, éste suscribirá el

correspondiente talonario. Cada título podrá representar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo que dispone la Ley y el reglamento correspondiente. Los títulos de acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- La transferencia de dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto contra la sociedad, ni en contra de terceros, sino desde la fecha de inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuarán válidamente con la sola firma del Representante Legal de la Compañía, siempre que se haya comunicado a éste la transferencia en un instrumento fechado y suscrito, conjuntamente por el cedente y el cesionario o, mediante comunicaciones separadas suscritas por cada una de ellos. Dichas comunicaciones deberán ser archivadas. Igualmente podrá efectuarse la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas si se entrega al Representante Legal el título de acciones en el que conste la nota de cesión respectiva, en este caso se anulara y archivara el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario. Si el título de acción se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo accionista, a pedido de éste previa publicación por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, a costa del accionante y después de transcurridos treinta días, contados a partir de la última publicación. Mientras el accionista no haya pagado íntegramente las acciones por él suscritas, se emitirá a su favor el correspondiente certificado provisional de acuerdo con la Ley.- **CAPITULO TERCERO.- DE LA**



JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO OCTAVO.- ORGANO SUPREMO.-

La Junta General es el órgano supremo de gobierno de la sociedad y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley, y sus resoluciones válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de los artículos de la Ley de Compañías. Son Atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en el artículo noveno de los presentes estatutos, los siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y comisario de la Compañía y fijar sus remuneraciones b) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones c) Resolver sobre el aumento o disminución del Capital social, la emisión de dividendos acciones, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones y en general acordar todas las modificaciones al contrato y las reformas de estatutos; d) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio. e) Disponer el establecimiento y supresión de servicios, fijar su capital o nombrar a sus representantes. f) Dictar los reglamentos administrativos internos de la compañía incluso su propio reglamento y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, en caso de conflicto de atribuciones. g) Autorizar a los representantes legales para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. h) autorizar a los representantes legales para otorgar fianzas o garantías en representación de la compañía, Los representantes legales no requerirán autorización de la Junta para otorgar las garantías que fueren necesarias para el retiro de las mercaderías de la aduana o para asegurar el interés fiscal en juicio

en las que la compañía sea parte, que ventilen ante el Tribunal Distrital de los Fiscal i) autorizar el otorgamiento de poderes generales j) Cumplir con todos los demás deberes o ejercer todos las demás atribuciones que le corresponde según la Ley y los presentes estatutos o los reglamentos y resoluciones de la misma Junta General.- **ARTICULO NOVENO JUNTAS ORDINARIAS**



juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para considerar los siguientes puntos; a) Conocer las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que le presentarán al Gerente General y a los comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución.- No podrá aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por informes de los comisarios. b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día.- **ARTICULO DECIMO: JUNTAS**

EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, no podrá tratarse sino los asuntos para los cuales fueron expresamente convocados, salvo lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías y el artículo quince de los presentes estatutos.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- La Junta general será presidida por el Presidente y actuará como secretario de la misma junta el gerente General. En caso de falta de uno de estos funcionarios o de ambos. La Junta General nombrará un presidente Ad.- hoc y/o un secretario Ad- hoc, según el caso.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: MAYORIA.- Las decisiones de Juntas Generales serán tomadas con el voto del cincuenta y uno

por ciento del capital pagado concurrente a la junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y en los estatutos, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-

ARTICULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente o el Gerente General de la compañía. En caso de urgencia podrá ser convocada por los comisarios. El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrá pedir por escrito en cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente General de la compañía la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar los asuntos que se indiquen en su petición. Si este pedir fuere rechazado o no se hiciera la convocatoria dentro de quince días contados a partir de la última publicación se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación. Por lo menos al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo quince de los presentes estatutos. La convocatoria a Junta General deberá hacerse dirigida a aquellos accionistas que así lo hubieren solicitado por escrito, e indicado a la compañía sus respectivas direcciones. Lo comisarios serán especial e individual convocados por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse por la prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: QUORUM DE INSTALACION**.- a) La Junta no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no esta representada por los concurrentes a ella por lo menos las dos terceras partes del capital pagado. Si la junta no pudiera reunirse en

la primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria. b) Las juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria c) Para que la junta Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación la fusión, disolución de la compañía y en general cualquier modificación de los estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley. d) Para la verificación del quórum no se esperara mas de una hora desde la prevista en la convocatoria.-



ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo establecido en el artículo anterior, la Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la decisión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente bien informados. En el caso previsto en este artículo todos los accionistas o quienes lo representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: ACTAS.**- Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, las mismas que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.- **CAPITULO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.**- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ADMINISTRACIÓN, GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN.**- La

sociedad será administrada por un Presidente y un Gerente-General, quienes la representarán legal, judicial y extrajudicialmente pudiendo actuar conjunta o individualmente.- **ARTICULO DÉCIMO**

OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.- El presidente será elegido por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar y presidir la Junta General; b) Cuidar del cumplimiento de las estipulaciones y de las Leyes de la República en la marcha de la sociedad; c) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, en ausencia o conjuntamente con el Gerente-General; d) Sustituir al Gerente-General en caso de ausencia o incapacidad temporal o permanente de éste, hasta que la Junta designe nuevo Gerente-General; e) Súper vigilar la gestión de la compañía; f) Cumplir con todos los demás y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, y las presentes estipulaciones o los documentos y resoluciones de la Junta General.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL GERENTE-GENERAL.**- El Gerente-General será nombrado por la Junta

General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la Compañía en forma legal, judicial y extrajudicialmente, conjunta o individualmente con el Presidente, administrar la compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y los presentes estatutos; b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados en estos estatutos; c) Abrir cuentas corrientes y bancarias, girar, aceptar y endosar letras de cambio u otros valores negociables, cheques u ordenes de pago a nombre y por cuenta de la compañía; d) Firmar contratos o contratar préstamos sujetando a las limitaciones que periódicamente señale la Junta General; e) Firmar contratos o contratar préstamos

sujetando a las limitaciones que periódicamente señale la Junta General; f) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencias de dominio o gravámenes sobre ellos previa autorización de la Junta General; g) Conferir poderes. Para el caso de poderes generales necesitará autorización de la Junta General.



h) Contratar a los trabajadores de la compañía y dar por terminado sus contratos cuando fuere conveniente para los intereses sociales, ciñéndose a lo dispuesto en la Ley; i) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de la sociedad; j) Actuar como secretario de la Junta General y llevar los libros de actas, acciones y accionistas y el libro de talonario de acciones k) Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General designe nuevo Presidente; l) Firmar junto con el Presidente los títulos de acciones; m) Presentar anualmente a la Junta General un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes; n) En general tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que estos estatutos no hayan otorgado a otros funcionarios u organismos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-**

DISPOSICIONES COMUNES.- El Presidente, Gerente-General y los Comisarios de la compañía podrán ser o no accionistas de ésta y serán elegidos por un período de dos años, debiendo sin embargo, permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Al término de dicho periodo podrán ser reelegidos para otro nuevo y así sucesivamente.- **CAPITULO QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BENEFICIO Y RESERVAS,**

FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la sociedad terminará el 31 de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- FONDOS DE RESERVA Y UTILIDADES.-** La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley. Como todas las acciones de la Sociedad son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista estarán en proporción directa al valor pagado de sus acciones.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- COMISARIOS.-** La Junta General designará dos comisarios, uno principal y otro suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley y aquellos que le rige la Junta General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- LIQUIDADOR.-** En el caso de disolución y liquidación de la compañía no habiendo oposición entre los accionistas, el Gerente-General o quien lo sustituya, asumirá las funciones de liquidador, señalando las facultades de que se halla investido.- **CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES DE TRANSITO.-** **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte comercial mixto, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.-** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte

Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.-

VIGÉSIMO OCTAVO.- Si por efecto de la presentación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **DECLARACIONES.- DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** Las acciones que representa el capital han sido suscritas y pagadas en numerario de la siguiente forma:-----

| ACCIONISTA | CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO | NO. DE ACCIONES |
|--|---------------------------------|--------------------|
| ARIAS VEGA MARIO EDUARDO ECUATORIANO | 100,00 | 100 |
| ILLICACHI MÓROCHO JOSÉ JACOB ECUATORIANO | 100,00 | 100 |
| JARAMILLO NOGUERA JHONNY O. ECUATORIANO | 100,00 | 100 |
| MOLINA CAMPOVERDE JOSÉ E. ECUATORIANO | 100,00 | 100 |
| MONTALVO REALPE CESAR MELANIO ECUATORIANO | 100,00 | 100 |
| ORELLANA MOLINA CELSO EFRAÍN ECUATORIANO | 100,00 | 100 |
| ORELLANA MOLINA GENARO HONORIO ECUATORIANO | 100,00 | 100 |
| ORELLANA MOLINA JULIO ENRIQUE ECUATORIANO | 100,00 | 100 |
| OROSCO ANDRADE JORGE WASHINGTON ECUATORIANO | 100,00 | 100 |
| REMACHE LOJA JOSÉ LUIS ECUATORIANO | 100,00 | 100 |
| SOLIS MOLINA CARLOS ABDON ECUATORIANO | 100,00 | 100 |
| SOLIS CAMACHO DARWIN XAVIER | 100,00 | 100 |

| | | |
|-----------------------------|----------------|-------------|
| ECUATORIANO | | |
| UZHO CASTRO HECTOR RAMIRO | 100,00 | 100 |
| ECUATORIANO | | |
| VERONICA J. ZURITA MENESES | 100,00 | 100 |
| ECUATORIANO | | |
| NAULA COZAR JOSE FLORENTINO | 100,00 | 100 |
| ECUATORIANO | | |
| OCAÑA ROSERO JOSE VINICIO | 100,00 | 100 |
| ECUATORIANO | | |
| TOTAL | 1600,00 | 1600 |

En consecuencia el capital se encuentra suscrito y pagado en su totalidad.- **CAPITULO SÉPTIMO.- DECLARACIONES**

ADICIONALES.- Autorizamos al Estudio Jurídico Gómez & Gómez Abogados Cia. Ltda., para que lleve a cabo todas las gestiones y actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía, y su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso a las entidades que por Ley esta obligado a pertenecer, de la misma manera, autorizan al Abogado Luis Gómez Morales, para que convoque a Junta General, la misma que tendrá por objeto conocer y aprobar las gestiones y gastos realizados en la constitución de ésta compañía, así como designar a los administradores de la misma.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por Luís Gómez, abogado con matrícula profesional número siete mil cuatrocientos veinte del Colegio de Abogados de Quito.- Para su otorgamiento se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se afirman y ratifican en el contenido de la misma y firman conmigo el Notario, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Mario Eduardo Arias Vega
ARIAS VEGA MARIO EDUARDO

C.I. 050073731-5

Jhonny O. Jaramillo Noguera
JARAMILLO NOGUERA JHONNY O.
C.I. 1160024917-6

Cesar Melanio Montalvo Realpe
MONTALVO REALPE CESAR MELANIO
C.I. 080605957-8

Genaro Orellana Molina
ORELLANA MOLINA GENARO HONORIO

C.I. 140017659-0

Jorge Washington Orosco Andrade
OROSCO ANDRADE JORGE WASHINGTON
C.I. 160035253-6

Darwin Xavier Solis Camacho
SOLIS CAMACHO DARWIN XAVIER
C.I. 160034037-1

Veronica J. Zurita Menezes
VERONICA J. ZURITA MENESES
C.I. 160053301-0

Jose Vinicio Ocaña Rosero
OCAÑA ROSERO JOSE VINICIO
C.I. 160033108-4

Jose Jacobo Illicachi Morochó
ILICACHI MOROCHO JOSÉ JACOB

C.I. 160024682-8

Jose E. Molina Camo Verde
MOLINA CAMOVERDE JOSÉ E.
C.I. 14.0013313-6

Celso Efraim Orellana Molina
ORELLANA MOLINA CELSO EFRAIN
C.I. 140014584-1

Julio Enrique Orellana Molina
ORELLANA MOLINA JULIO ENRIQUE
C.I. 140014558-5

Jose Luis Remache Loja
REMACHE LOJA JOSÉ LUIS
C.I. 070311342-3

Hector Ramiro Uzho Castro
UZHO CASTRO HECTOR RAMIRO
C.I. 090642638-2

Jose Florentino Naula Cozar
NAULA COZAR JOSE FLORENTINO
C.I. 160011180-9

Carlos Abdon Solis Molina
SOLIS MOLINA CARLOS ABDON
C.I. 140010920-6



FIRMADO: DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7249892
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VACA BUSTILLOS MARIA JOHANA
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/06/2009 11:22:44 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- TRANSTAISHA S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/07/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**RESOLUCION No. 002-CJ-014-2009-CNTTTSV
CONSTITUCION JURIDICA
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Comercial Mixto denominada "**TRANSTAISHA S.A.**", con domicilio en el cantón Talisha, Provincia de Morona Santiago, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **DIECISEIS (16)** integrantes de esta reciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte comercial mixto, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determinó que conforme a la oferta y demanda del sector se regulará un máximo de **DIEZ (10)** cupos, debiéndose considerar en la concesión del permiso de operación únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 072-CAJ-014-2009-CNTTTSV, de 13 de febrero del 2009, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Comercial Mixto denominada "**TRANSTAISHA S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2525899 - QUITO ECUADOR
<http://www.cntttsv.gov.ec>

QUITO, 28 MAYO 2009

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARÍA GENERAL



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera de la aprobada Ley Orgánica.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Comercial Mixto denominada "**TRANSTAISHA S.A.**", con domicilio en el cantón Taisha, Provincia de Morona Santiago, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 08 de Mayo del 2009.



Ricardo Antón Khairalla

DIRECTOR EJECUTIVO

**COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

LO CERTIFICO:



Ab. Armando Arce Cepeda
SECRETARIO GENERAL ENC.

Juan León Mera N26-38 y Santa María. Telef. 2535815 / 2304999 - QUITO ECUADOR
<http://www.cntttsv.gov.ec>

QUITO, 28 MAYO 2009

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL

BANCO DEL AUSTRO
banco de apoyo

DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de **MIL SEISCIENTOS** Dólares Americanos (USD. 1.600,00), que corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta de **INTEGRACION DE CAPITAL** de Compañía que se denomina:

TRANSTAISHA S.A

Depósito que ha sido efectuado según la siguiente aportación de sus socios:

| | | |
|----------------------------------|------------|---------------------|
| ARIAS VEJA MARIO EDUARDO | USD | 100.00 |
| ILLICACHI MOROCHO JOSE JACOB | USD | 100.00 |
| JARAMILLO NOGUERA JHONNY OSWALDO | USD | 100.00 |
| MOLINA CAMPOVERDE JOSE ELIAS | USD | 100.00 |
| MONTALVO REALPE CESAR MELANIO | USD | 100.00 |
| ORELLANA MOLINA CELSO ESPRAIN | USD | 100.00 |
| ORELLANA MOLINA GENARO HONORIO | USD | 100.00 |
| ORELLANA MOLINA JULIO ENRIQUE | USD | 100.00 |
| OROSCO ANDRADE JORGE WASHINGTON | USD | 100.00 |
| REMACHE LOJA JOSE MUIS | USD | 100.00 |
| SOLIS MOLINA CARLOS ABDON | USD | 100.00 |
| SOLIS CAMACHO HERWEL YAVIER | USD | 100.00 |
| UZHO CASTRO HECTOR RAMIRO | USD | 100.00 |
| ZURITA BENESES VARENICA JERAMELE | USD | 100.00 |
| NAULA COZAR JOSE FLORENTINO | USD | 100.00 |
| OCAÑA ROSERO JOSE VINICIO | USD | 100.00 |
| TOTAL | USD | \$.1.600,00 |

Este depósito, de no ser retirado después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor corresponde a este certificado, más los intereses si es el caso, serán puestos a disposición del Administrador o Apoderado designado de la nueva Compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del Austro S.A. el nombramiento de Administrador o Apoderado debidamente inscrito.

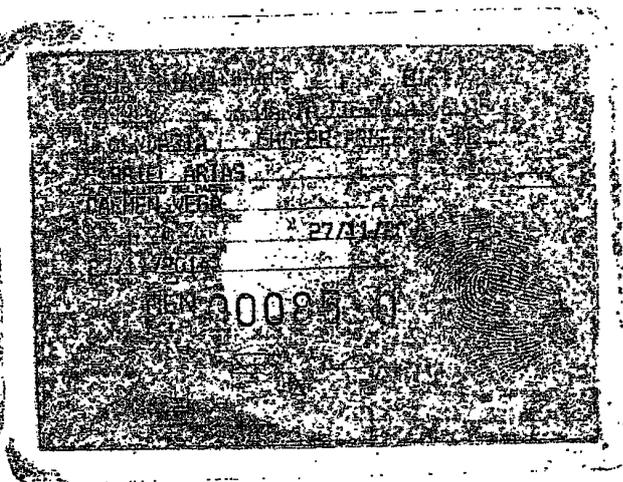
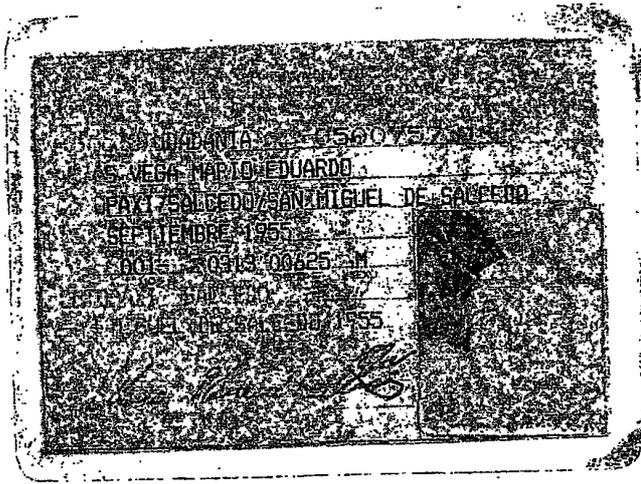
Si por el contrario, no llegara a efectuarse la constitución o domicialización de la Compañía, o si desistieren de este propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la presentación al Banco del Austro S.A. del original de este Certificado y la presentación y entrega de la autorización para el efecto por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Puyo, Junio 10 de 2009.

Atentamente,

Firma Autorizada

Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

130-0001 0500757315
NÚMERO CÉDULA

ARIAS VEGA MARIO EDUARDO

PASTAZA MERA
PROVINCIA CANTÓN
SHELL ZONA
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUISTIA

1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN
 IDENTIFICACIÓN PERUANA
 CIUDADANÍA MSA 160024687-8
 ILICACHI MOROCHO JOSE JACOB
 PASAJE SANTA CLARA / SANTA CLARA
 27 ABRIL 1979
 601910043 M
 PASTAZA SANTA CLARA
 IDENTIFICACIÓN PERUANA




EQUATORIANA ***** VENTA 304462
 CASADO BRIGIDA ELVIRA ERZO ERAZO
 SECUNDARIA MILITAR
 JUAN PEDRO ILICACHI
 JOSEFINA MOROCHO
 PASTAZA 13/07/2006
 13/07/2008
 BE 9048430



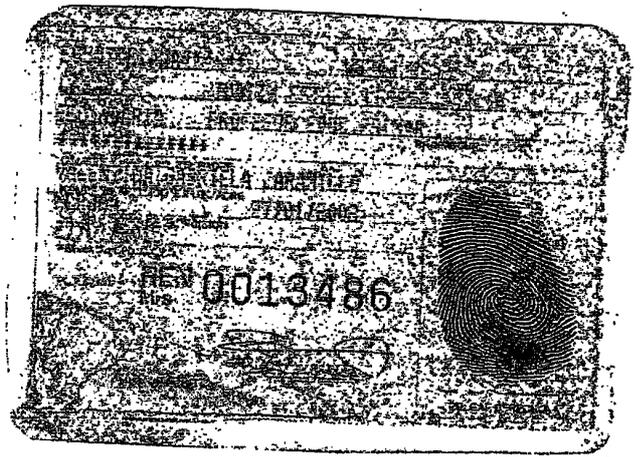
FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
FUERZA TERRESTRE

ILICACHI MOROCHO
JOSE JACOB
 Nombre
CBOP
 Cargo
ACTIVO
 1600246878
 Cédula
ORF
 01/09/2007
 Fecha de Emisión
 1900230200
 Código de Identificación

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN
 IDENTIFICACIÓN PERUANA
 CIUDADANÍA MSA 160024687-8
 ILICACHI MOROCHO JOSE JACOB
 PASAJE SANTA CLARA / SANTA CLARA
 27 ABRIL 1979
 601910043 M
 PASTAZA SANTA CLARA
 IDENTIFICACIÓN PERUANA



(2)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 25-ABRIL-2019

162-0010
NÚMERO
JARAMILLO NOGUERA JHONNY OSWALDO

1400299176
CEDULA

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA
BACAS
PARROQUIA

MORONA
CANTÓN

RESIDENTE DE LA JUNTA



3

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 140013313-6

MOLINA CAMPOVERDE JOSE ELIAS
AZUAY/GUACHAPALA/GUACHAPALA

23 NOVIEMBRE 1959

FECHA DE NACIMIENTO 0012 0064 00253 M
REG. CIVIL

AZUAY / PAUTE
PAUTE

1959

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** V4344V4242

DIVORCIADO

SECUNDARIA COMERCIANTE

ALEJANDRO MOLINA

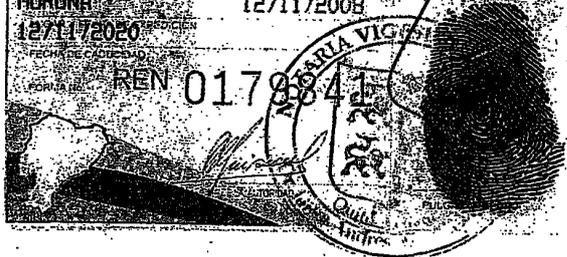
DOLORES CAMPOVERDE

MORONA

12/11/2008

12/11/2020

REN 0179841



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

085-0014 NÚMERO

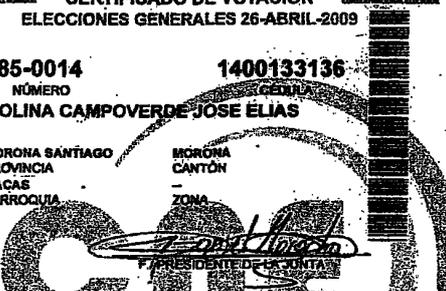
1400133136 CEDULA

MOLINA CAMPOVERDE JOSE ELIAS

MORONA SANTIAGO PROVINCIA
MACAS PARROQUIA

MORONA CANTÓN
ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



4

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBOLACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 080005957-8

MONTALVO REALPE CESAR MELANIO
ESMERALDAS/ESMERALDAS/TACHINA

14 DE DICIEMBRE 1943

001 00041 IN

ESMERALDAS/ESMERALDAS
ESMERALDAS 1944



Cesar Melanio Montalvo Realpe

ECUATORIANA E119112221

CASADO LASTENIA DE LAS DOLORES ARAY

PRIMARIA GARRINERO

JULIO MONTALVO

14 DE DICIEMBRE 1943

PASTAZA 30/01/2007

30/01/2019

REN 0057077



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

090-0003 NÚMERO
MONTALVO REALPE CESAR MELANIO

0800059578 CEDULA

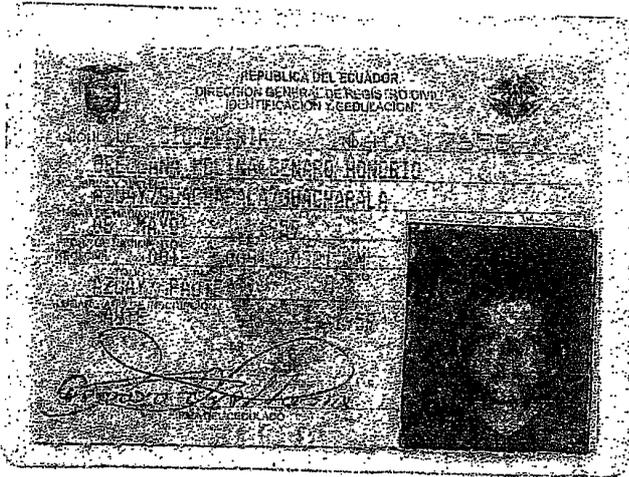
MORONA SANTIAGO
PROVINCIA
TAISHA
PARROQUIA

TAISHA
CANTON
TAISHA
ZONA

Cesar Melanio Montalvo Realpe
PRESIDENTE DE LA JUNTA



(S)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

177-0003 NÚMERO
1400176580 CEDULA

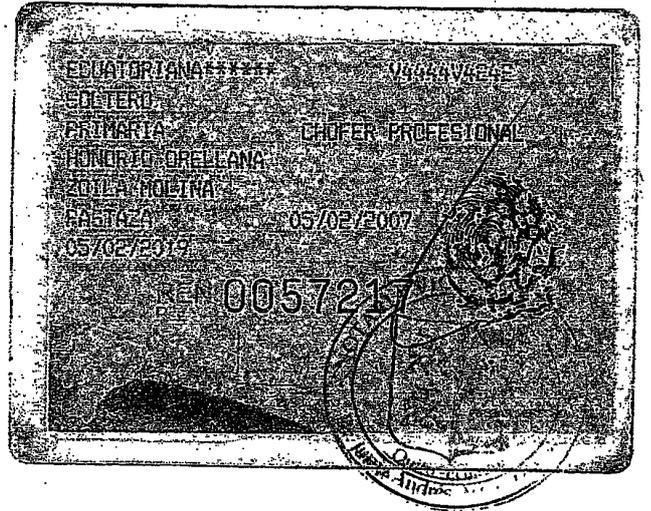
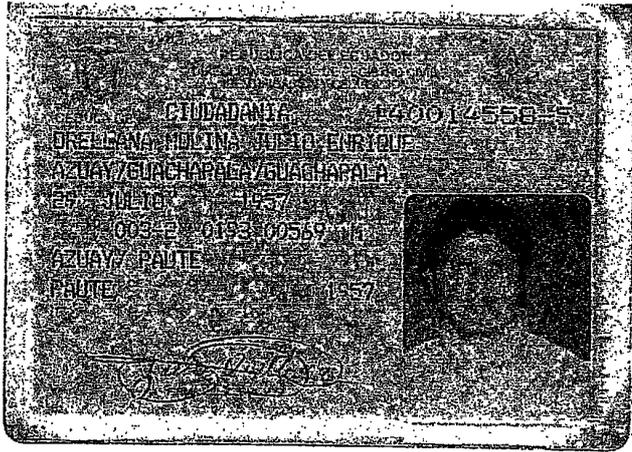
ORELLANA MOLINA GENARO HONORIO

MORONA SANTIAGO PROVINCIA
TAISHA PARROQUIA

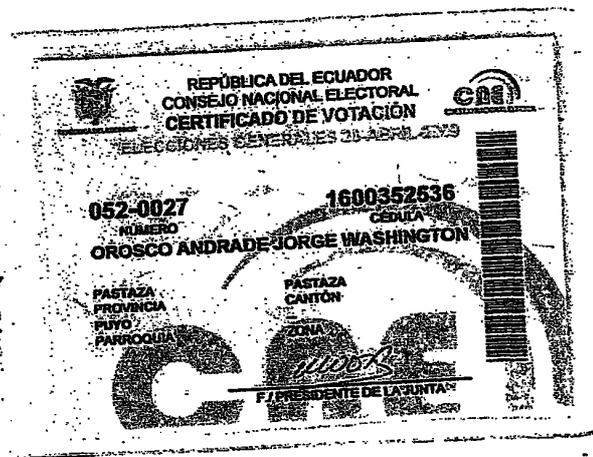
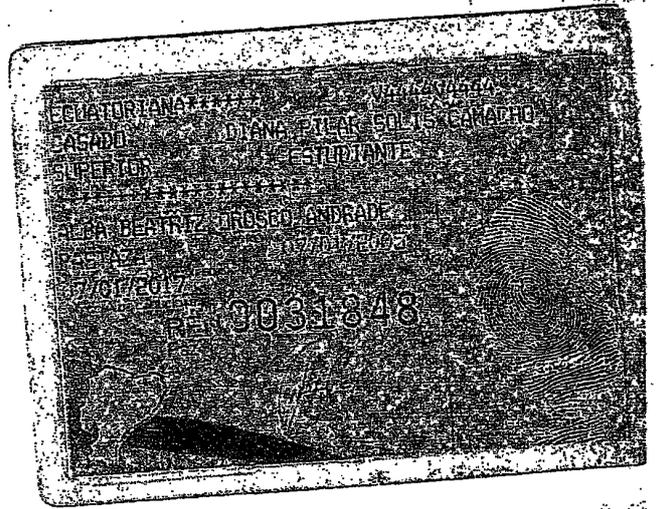
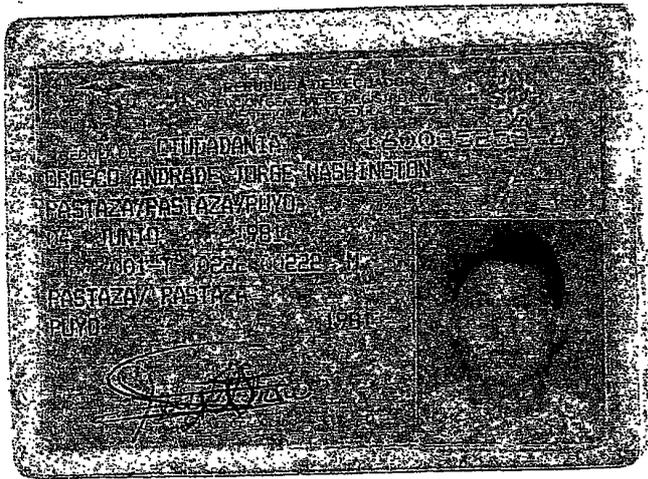
TAISHA CANTÓN
TAISHA ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

7



8



9

CIUDADANIA/MSA 070311342-3
 REMACHE LOJA JOSE LUIS
 AZUAY/CIENEGA/SANTA ANA
 04 OCTUBRE 1973
 001-0148-00148 H
 AZUAY/CIENEGA
 SANTA ANA 1973

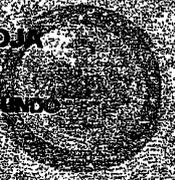



EQUATORIANA/MSA V3333V122E
 SOLTERO
 SECUNDARIA MILITAR
 MARTA MANUELA REMACHE LOJA
 PASTAZA 05/07/2007
 05/07/2019
 REN 0060453




FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
 FUERZAS TERRESTRES
 MILITAR ACTIVO

APELLIDOS Y NOMBRES
 REMACHE LOJA JOSE LUIS
 GRADO
 SARGENTO SEGUNDO
 CEDULA
 0703113423

AUTORIZADO
 SERVICIO SOCIAL PFAA. INTELIGENCIA MILITAR. FORMACION MILITAR.

ESTA CREDENCIAL ES DE PROPIEDAD DE LA DIRECCION DE MOVILIZACION 09 - 004 - 06311GM026630

FECHA DE EMISION 17/02/2009 FECHA DE CADUCIDAD 16/02/2014

CODIGO ISSFA 1951238500

TIPO DE SANGRE ORH+

CRNL. ERIC GIOVANNI CADENA G.
 DIRECTOR DE MOVILIZACION DEL CC. DE LAS PFAA




EN CASO DE ENCONTRAR ESTE DOCUMENTO, FAVOR ENTREGAR EN LA UNIDAD MILITAR O CENTRO DE MOVILIZACION MAS CERCANO

10

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CONSULTA

CEDULA CIDADADANIA No. 1600370371

SOLIS CAMACHO DARWIN XAVIER
 MORONA SAN JACOBON / MORONA
 JO. GENERO 1977

MORONA SAN JACOBON / MORONA
 LOBONO



EBUATORTANAY No. 14331222

BASADO MONICA P. MERINO HERINO
 PRIMARIA EMPLEADO

CARLOS ABDON SOLIS MOLINA
 MELIDA UBALDINA CAMACHO

PASTAZA 0570972006

05/04/2018

REN 0045374



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 26 ABRIL 2009

098-0036 1600370371
 NUMERO CEDULA

SOLIS CAMACHO DARWIN XAVIER

PASTAZA PASTAZA
 PROVINCIA CANTON
 PUVO ZONA
 PARROQUIA



PRESIDENTE DE LA JUNTA

12

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION FISCAL

CIUDADANIA: 090642638-2

UZHO CASTRO HECTOR RAMIRO
AZUAY/PAUTE/PAUTE

15 MAYO 1957

001 0272 00272 M

AZUAY/PAUTE
PAUTE 1976




ECUATORIANA***** V3333V2222

CASADO MARIA ANSAMARCA PINOS

PRIMARIA ABRICULTOR

JUSTO UZHO

OLIMPIA CASTRO

PASTAZA 29/01/2007

29/01/2019

REN 0057034




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26 ABRIL 2009

135-0003 NÚMERO

0906426382 CÉDULA

UZHO CASTRO HECTOR RAMIRO

PASTAZA
PROVINCIA
SIMÓN BOLÍVAR
PARROQUIA

PASTAZA
CANTÓN
SIMÓN BOLÍVAR
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



13

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANIA: 160053301-0
 ZURITA MENESES VERONICA JEANNETH
 PICHINCHA/BUITO/SAN BLAS
 08 DICIEMBRE 1987
 001-A 0121-00241 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1988



[Signature]
 [Stamp]

ECUATORIANA 1111 V4343V4242
 SOF TEND
 SECUNDARIA BACHILLER INFORMATICA
 EDISON FILIBERTO ZURITA
 ELOISA ARMIDA MENESES
 PASTAZA 04/01/2006
 04/01/2010
 1600428551



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

189-0044 NÚMERO
 1600533010 CEDULA
 ZURITA MENESES VERONICA JEANNETH

PASTAZA PROVINCIA
 PUYO PARROQUIA
 PASTAZA CANTÓN
 ZONA

[Signature]
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



14

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

Ciudadanía No. 160011180-9

ESCALA DE NAULA COZAR JOSE FLORENTINO
MORONA BAY/SUCUA/SUCUA

20 JUNIO 1954

PROVINCIA 0179 MORONA SANTIAGO MORONA
MACAS 1985



Jose Florentino Naula Cozar
FIRMA DEL SUJETO

ECUATORIANA**** V1333V322E

CASADO YOLANDA EMPERATRIZ SHAGUIA

PRIMARIA COMERCIANTE

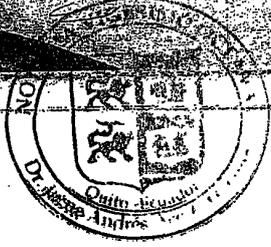
SALVADOR NAULA

ALEJANDRINA COZAR

PASTAZA 30/10/2007

30/10/2017

REN 0065015

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

140-0003 1600111809

NÚMERO CÉDULA

NAULA COZAR JOSE FLORENTINO

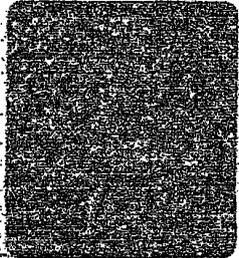
MORONA SANTIAGO PROVINCIA
TAISHA CANTÓN
TAISHA PARROQUIA
ZONA

Jose Florentino Naula Cozar
PRESIDENTE DE LA JUNTA



15


 CIUDADANIA 160033108-4
 OCANA ROSERO JOSE VINICIO
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 24 JULIO 1976
 008- 0008 00208 M
 TUNGURAHUA/ QUERO
 QUERO 1976



ECUATORIANA***** V3333V2222
 CASADO RAQUEL BEATRIZ CAMPOVERDE MAT
 PRIMARIA OPERADOR EQ. PESADO
 MANUEL NESTAS OCANA
 VICTORIA ROSERO
 PASTAZA 08/06/2009
 08/06/2021
 REN 1208460



16


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 25-ABRIL-2009

171-0003 1600331084
 NUMERO CEDULA
 OCANA ROSERO JOSE VINICIO

MORONA SANTIAGO TAISHA
 PROVINCIA CANTÓN
 TAISHA TAISHA
 PARROQUIA ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1400109706

SOLIS MOLINA CARLOS ABDON

MORONA SANTIAGO / SANTIAGO / CPAL

LUGAR DE NACIMIENTO: SANTIAGO

FECHA DE NACIMIENTO: 11/1955

REG. CIVIL: 001-0007-00011-M

MORONA SANTIAGO / SANTIAGO

FECHA DE INSCRIPCION: 1958

MEÑEZ

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA ***** E334314222

IND. DACT

CASADO NELYDA CAMACHO

PROFESION: AGRICULTOR

PROF. OCUP.

SOLIS

SOLIS MOLINA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: SOLIS MOLINA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: MORONA

FECHA DE EMISION: 13/06/2009

LUGAR Y FECHA DE EMISION: SANTIAGO 13/06/2009

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA: REN 0019327

MCS




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

125-0004 NÚMERO

1400109706 CEDULA

SOLIS MOLINA CARLOS ABDON

MORONA SANTIAGO PROVINCIA

TAISHA PARROQUIA

TAISHA CANTÓN

TAISHA ZONA

CREI

PRESIDENTE DE LA JUNTA

11

RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en Juan Luis (c) u (e) para este efecto acto seguido le devolvi despues de haber certificado una fotocopia(s) que entregue al mismo, habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaria Vigilante Octava actualmente a mi cargo, conforme lo ordena la Ley.

Quito a, 11 de Junio de 2009

EL NOTARIO

FIRMADO: DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

QUITO - ECUADOR

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

20

TORGO ANTE MI; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
TRANSTAISHA S.A. OTORGADA POR: EL SEÑOR ARIAS VEGA MARIO EDUARDO
Y OTROS. SELLÁNDOLA Y FIRMÁNDOLA EN QUITO, A 15 DE JUNIO DEL AÑO DOS
MIL NUEVE.



A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned over the printed name of the notary.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
DEL CANTON QUITO

ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSTAISHA S.A., OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL 2009, SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSTAISHA S.A., MEDIANTE RESOLUCION N° 09.C.DJC.372, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA, DE FECHA 03 DE JULIO DE 2009. QUITO, A 09 DE JULIO DEL 2009.



NOTARIO JAI ME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



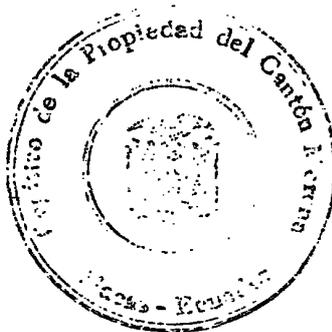
CERTIFICACIÓN:

Que la escritura pública de Constitución de la Compañía "TRANSTAISHA S.A.", que antecede, queda Inscrito en el Registro MERCANTIL, bajo el número (1-enc.), repertorio número (1-enc.).

Macas, 22 de septiembre de 2009



Dr. Oswaldo Tello Torres
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTÓN MORONA,
ENCARGADO DEL CANTÓN TAISHA.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

Oficio No. SC.DIC.C.10. 0307

Cuenca, 27 FEB 2010

Señor Gerente del
BANCO DEL AUSTRO S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía "TRANSTAISHA S.A.", ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Econ. René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

| | |
|---------|--------------------|
| Firma | |
| Nombre | Luis Gómez Morales |
| C. I. | 130744987-5 |
| Fecha | 9-VI-2010 |
| Función | Asesor |